



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2019-MPT

Pampas, 15 de Marzo de 2019

VISTO:

La Opinión Legal N° 089-2019-TRGC-GAJ-MPT/P suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; Expediente N° 00001165, suscrito por el recurrente José Chamorro Prado, a través del cual solicita la disolución de Vínculo Matrimonial, la Resolución de Alcaldía N° 443-2018-MPT de fecha 05 de diciembre de 2018, Resolución de Alcaldía N° 403-2018-MPT de fecha 15 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 7° de la Ley N° 29227- Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y Notarías, señala transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial (...) concordante con el Artículo 13° del reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; asimismo el Artículo 14° del citado reglamento, establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial; agota el procedimiento no contencioso establecido en la ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2018-MPT de fecha 05 de diciembre de 2018, se declaró la SEPARACIÓN CONVENCIONAL, interpuesta por el Sr. José Chamorro Prado y la Sra. Zenaida Valladolid Tapia, en consecuencia suspendidos los deberes de lecho y habitación, y que fuera constituido en mérito al matrimonio civil contraído el 22 de Enero de 1985, ante la Municipalidad del Centro Poblado de Quintao - Andaymarca, Provincia de Tayacaja; resolución que fuera notificada a ambos aludidos, respectivamente;

Que, con Opinión Legal N° 089-2018-TRGC-GAJ-MPT/P, el Abogado Teófilo Raúl Gutiérrez Cabrera Gerente de Asesoría Jurídica, opina procedente la solicitud interpuesta por el recurrente Sr. José Chamorro Prado, en referencia al Expediente N° 00001165 de fecha 07 de febrero de 2019, y habiendo transcurrido los dos (02) meses de haber sido notificada la Resolución de Alcaldía N° 443-2018-MPT de fecha 05 de diciembre de 2018;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los cónyuges Sr. José Chamorro Prado y la Sra. Zenaida Valladolid Tapia, matrimonio civil celebrado con fecha 22 de Enero de 1985, en la Municipalidad del Centro Poblado de Quintao - Andaymarca, Provincial de Tayacaja, Región Huancavelica, de acuerdo a los considerandos expuestos, dándose por agotado el procedimiento No Contencioso establecido por la Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2019-MPT

Pampas, 15 de Marzo de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: *DISPONER* las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: *ENCARGAR* a la Secretaria General notificar a las partes interesadas para tal fin, Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Juan Carlos Comun Gavilan
ALCALDE

